

CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ, Y POR LA OTRA LA CAMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO LA "CANACAR", REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO I. DAVILA RODRIGUEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE. AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA EL "CONALEP", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.- QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL, MEDIANTE LA PREPARACION DE PERSONAL PROFESIONAL CALIFICADO A NIVEL POSTSECUNDARIA, QUE DEMANDA EL SISTEMA PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS NACIONAL Y SOCIALMENTE NECESARIOS.
- 2.- QUE A EFECTO DE CONTINUAR CON EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETO QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREO, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TECNICOS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS.
- 3.- QUE CUENTA CON AMPLIA EXPERIENCIA EN LA FORMACION Y CAPACITACION DE CUADROS TECNICOS, MISMA QUE PONE A DISPOSICION DE LA "CANACAR", PARA LA PREPARACION DE PERSONAL EN LAS AREAS REQUERIDAS POR ESTA.
- 4.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO, POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR, POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI, DE FECHA 23 DE MAYO DE 1989, ASI COMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24, FRACCIONES I Y VIII DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACION.

1.5 QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ESTA UBICADO EN AV. CONALES² No.5, COL LAZARO CARDENAS, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52140.

2. DECLARA LA "CANACAR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

2.1 QUE ES UNA INSTITUCION PUBLICA, AUTONOMA, CON PERSONALIDAD DISTINTA A LA DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS QUE LO INTEGRAN, MISMOS QUE SON LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES, CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL Y/O ESTATAL, DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA EN LA REPUBLICA MEXICANA, Y AUTORIZADA SU CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO MEDIANTE OFICIO 121.531. 89-1563, GIRADO POR LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

2.2 QUE ENTRE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRA EL DE COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS CORRESPONDIENTES PARA LA REALIZACION, EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL AUTOTRANSPORTE Y SU INFRAESTRUCTURA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS RECURSOS HUMANOS DE ESTA INDUSTRIA.

2.3 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR MEDIO DE SU PRESIDENTE, LIC. FRANCISCO I. DAVILA RODRIGUEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD, MEDIANTE EL TESTIMONIO DE ESCRITURA CONSTITUTIVA No. 17286, (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS), VOLUMEN 466 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS) Y FOLIAS 39 (TREINTA Y NUEVE) DE FECHA 16 DE ENERO DE 1981, PROTOCOLIZADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 148 DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. FRANCISCO CARBIA BIZARRO SUAREZ, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

2.4 QUE SU DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE UBICA EN PACHUCA No. 158 BIS, 2º PISO, COL. CONDOSA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06140.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACION, MATERIA DE ESTE ACUERDO.

QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN CELEBRAR ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL 'CONALEP' Y LA 'CANACAR', CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL PROPOSITO DE LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA, UN PROGRAMA DE COOPERACION Y COLABORACION TENDIENTE A:

- A) DISEÑAR, INSTRUMENTAR Y OPERAR CURSOS DE EXTENSION EDUCATIVA, PARA LOS EGRESADOS DE LAS CARRERAS DE PROFESIONAL TECNICO EN MANTENIMIENTO DEL AUTOTRANSPORTE, PROFESIONAL TECNICO EN ADMINISTRACION DEL AUTOTRANSPORTE Y PROFESIONAL TECNICO EN MAQUINAS DE COMBUSTION INTERNA (DIESEL), QUE COADYUVE Y APOYE LOS REQUERIMIENTOS DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS NECESARIOS SOLICITADOS POR LA 'CANACAR'; DE ACUERDO AL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD QUE PARA EL CASO SE REALICE.
- B) IMPLEMENTAR CURSOS DE CAPACITACION ESPECIFICOS, QUE SE ESTRUCTUREN PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA, AFILIADOS A LA 'CANACAR'.

SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSELA ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN FORMAR UNA COMISION, INTEGRADA POR IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA DE ELLAS, Y A LA CUAL SE LE DENOMINARA GRUPO ACADEMICO QUE SE ENCARGARA DE COORDINAR EL DISEÑO, INSTRUMENTACION, EJECUCION Y EVALUACION DE LAS ACCIONES INHERENTES AL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA CLAUSELA PRIMERA, LA 'CANACAR' SE COMPROMETE CON EL 'CONALEP' EN:

- A) APOYAR EL DISEÑO DEL CURSO DE EXTENSION EDUCATIVA, MISMO QUE SERA IMPARTIDO A LOS EGRESADOS DE LAS CARRERAS SEÑALADAS EN LA CLAUSELA PRIMERA, DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DE LA INDUSTRIA DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA.

- B) APOYAR AL "CONALEP" EN LA INTEGRACION Y FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DOCENTE PARA LOS CURSOS DE EXTENSION Y CAPACITACION, MEDIANTE LA PROPUESTA DE PROFESIONALES Y TECNICOS DE LA MEJOR CALIDAD, SELECCIONADOS ENTRE LOS ELEMENTOS DE LAS EMPRESAS AFILIADAS A LA "CANACAR" Y QUE TENGAN AMPLIOS CONOCIMIENTOS EN LA RAMA DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA.
- C) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A EFECTO DE QUE LOS ALUMNOS DE LOS REFERIDOS CURSOS REALICEN EN LAS INSTALACIONES DE LAS EMPRESAS AFILIADAS, SUS PRACTICAS PROFESIONALES Y TRABAJOS RECEPTORALES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL "CONALEP" Y DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERIOR DE CADA EMPRESA EN CUESTION.
LO ANTERIOR, NO GENERARA NINGUNA RELACION DE ORDEN LABORAL, ENTRE EL PRACTICANTE Y LA EMPRESA PARTICIPANTE; ASIMISMO QUEDA ENTENDIDO DE QUE LOS ALUMNOS QUE PARTICIPEN EN LAS REFERIDAS PRACTICAS QUE SUFRIRAN ALGUN PERCANCE, ESTARAN CUBIERTOS POR EL SEGURO FACILITATIVO DEL "CONALEP".
- D) APOYAR EL ACOMODAMIENTO PROFESIONAL DE LOS ALUMNOS QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE UNA BOLSA DE TRABAJO Y CUALQUIER OTRO MEDIO A SU ALCANCE.
- E) PARTICIPAR EN EL DISEÑO, ELABORACION Y CONFORMACION DE CURSOS DE CAPACITACION AFINES AL AUTOTRANSPORTE DE CARGA, QUE SE ESTIMEN NECESARIOS; ASI COMO EN LA PRODUCCION DE LOS MATERIALES DIDACTICOS, AUDIOVISUALES E INSTRUCCIONALES, QUE PARA EL EFECTO SE REQUIERAN.
- F) OTORGAR EN DONACION A TRAVES DE SUS EMPRESAS AFILIADAS, BIENES MUEBLES, CONSUMIBLES CONSUMOS; Y EN COMODATO O PRESTAMO GRATUITO, LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LOS TALLERES Y LABORATORIOS QUE SE INSTALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE QUE ESTE CUMPLA EFICAZMENTE CON SU PROPOSITO.
LA EMPRESA DONANTE O COMODANTE SE RESERVA EL DERECHO DE REVOCAR LA DONACION O COMODATO DE LOS BIENES SI SE PRESENTAN CASOS DE MAL USO, NEGLIGENCIA, DESPERDICIO O DESVIACION DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA O DE SUS RECURSOS.
- G) PARTICIPAR EN LA PROMOCION Y DIFUSION DE LOS REFERIDOS CURSOS EN CONDICIONES PREFERENCIALES PARA LOS SOCIOS DE LA "CANACAR".

H) PROPORCIONAR EL APOYO NECESARIO A EFECTO DE OBTENER BECAS PARA LOS ALUMNOS Y EGRESADOS QUE PARTICIPEN EN ESTE PROGRAMA Y QUE OBTENGAN EL MAYOR APROVECHAMIENTO ACADEMICO.

CUARTA. LAS PARTES CONVIENEN EN REALIZAR CONJUNTAMENTE, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD QUE PERMITAN DETERMINAR LA POSIBILIDAD DE CREAR CARRERAS AFINES A LA INDUSTRIA DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA, CON EL OBJETO DE PROFESIONALIZAR LOS RECURSOS HUMANOS CON QUE CUENTAN LAS EMPRESAS AFILIADAS A LA 'CANACAR'.

QUINTA. POR SU PARTE EL 'CONALEP' SE COMPROMETE CON LA 'CANACAR' EN:

- A) FACILITAR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y EDUCATIVA DE LOS PLANTELES EN DONDE SE REALICEN LOS CURSOS DE EXTENSION EDUCATIVA, Y CAPACITACION, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA AFECTADA LA VIDA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS REFERIDOS PLANTELES.
- B) SELECCIONAR AL PERSONAL REQUERIDO PARA LA IMPARTICION DE LOS REFERIDOS CURSOS, A EFECTO DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS ASIGNADOS A LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL 'CONALEP'.
- C) CAPACITAR AL PERSONAL ALUDIDO EN EL INCISO ANTERIOR, PARA LO CUAL LE PROPORCIONARA LOS APOYOS TECNICOS Y DIDACTICOS NECESARIOS PARA DICHA CAPACITACION.
- D) ADMITIR EN LOS CURSOS QUE SE IMPARTAN COMO RESULTADO DEL PRESENTE CONVENIO, AL PERSONAL QUE PROPONGA LA 'CANACAR' SIEMPRE Y CUANDO SATISFAGA LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL 'CONALEP'.
- E) ENTENDER CONSTANCIAS INDIVIDUALES QUE ACREDITEN EL NIVEL Y LOS CONOCIMIENTOS IMPARTIDOS AL TERMINO DE LOS CURSOS DE EXTENSION EDUCATIVA O CAPACITACION, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL 'CONALEP'.
- F) EL 'CONALEP' CONVIENE EN OFRECER A LA 'CANACAR', EL APOYO EDUCATIVO, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECIFICOS, BASADO EN EL SISTEMA DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, TALES COMO:

- PROGRAMA REGULAR
- PROGRAMA MODULAR DE FORMACION PROFESIONAL TECNICA
- PROGRAMA DE CAPACITACION "PARA Y EN EL TRABAJO"
- PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNOLOGICA
- PROGRAMA PARA LA CREACION DE UNIDADES MOVILES DE CAPACITACION

SEXTA.- LAS PARTES DE COMUN ACUERDO, DEDARAN LA FECHA DE INICIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO; ASI COMO EN DEFINIR EL O LOS PLANTELES QUE PARTICIPARAN EN EL PROGRAMA DERIVADO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

SEPTIMA.- LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LOS CURSOS DE CAPACITACION SOLICITADOS POR LA "CANACAR", SERAN CUBIERTOS POR ESA O POR LA EMPRESA AFILIADA QUE LO SOLICITE, A FIN DE RECUPERAR LOS COSTOS POR LA IMPLEMENTACION DE LOS MISMOS, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO TIENE ESTABLECIDOS EL "CONALEP".

OCTAVA.- LA VIDA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PLANTELES EN LOS QUE SE DESARROLLARAN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REGIRAN POR LAS POLITICAS, NORMAS Y DIRECTRICES QUE ESTABLECE EL PROPIO "CONALEP".

NOVENA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO Y SURTIRA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, COMPROMETIENDOSE LAS PARTES A MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL, A PROPORCIONARSE ENTRE SI TODA CLASE DE INFORMACION Y AUXILIO QUE REQUIERAN PARA TAL FIN, Y A MODIFICAR SU CONTENIDO O A FIRMAR ADICIONES AL MISMO EN EL MOMENTO EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO EXIJAN.


DECIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRA DARSE POR TERMINADO, PREVIO AVISO POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE SESENTA DIAS, SIN MENOSCABO ALGUNO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA, QUE EN ESE MOMENTO SE ESTEN LLEVANDO A CABO.

DECIMA PRIMERA.- TANTO EL "CONALEP" COMO LA "CANACAR", MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE LO NO EXPRESAMENTE CONTENIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ADICIONE A ESTE, MEDIANTE LA CELEBRACION DE ACUERDOS ESPECIFICOS.


DECIMA SEGUNDA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD, PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACION O APLICACION DEL PRESENTE CONVENIO, ESTAS SEAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO Y DE NO SER ASI, SUJETARSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES

LAS PARTES ENTENDIDAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. A LOS 24 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.


TESTIGO DE HONOR


LIC. ANDRÉS CASO LOMBARDO
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

POR EL "CONALEP"


ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ.

POR LA "CANACAR"


LIC. FRANCISCO L. DAVILA
RODRIGUEZ.